

**RESOLUCION N° -2023-INVERMET-GG**

Lima, 23 de junio de 2023

**VISTOS:** El Informe N° 000322-2023-INVERMET-OGAF-OGRH, elaborado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y el Informe N° 000046-2023-INVERMET-OGAF de la Oficina de General de Administración y Finanzas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET) y, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, y el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, es un órgano desconcentrado especial del pliego presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Carta S/N de fecha 12 de mayo de 2023, el señor Mauro Diyulfor Santiani Ortiz, presenta recurso de apelación contra la Resolución N° 000022-2023-INVERMET-OGAF-OGRH;

Que, a través de Carta S/N de fecha 17 de mayo de 2023, el señor Mauro Diyulfor Santiani Ortiz presenta ampliación a su recurso de apelación;

Que, el artículo 89 de la Ley N° 30057 dispone que, en el caso de apelación contra la sanción de amonestación, el órgano resolutor de segunda instancia es el jefe de la oficina de recursos humanos o quien haga sus veces: *"Artículo 89. La amonestación es verbal o escrita. La amonestación verbal la efectúa el jefe inmediato en forma personal y reservada. Para el caso de amonestación escrita la sanción se aplica previo proceso administrativo disciplinario. Es impuesta por el jefe inmediato. La sanción se oficializa por resolución del jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. La apelación es resuelta por el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces."*;

**Sobre la abstención planteada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos**

Que, mediante Informe N° 000322-2023-INVERMET-OGAF-OGRH de fecha 22 de junio de 2023, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informó a la Oficina General de Administración y Finanzas, que, en su calidad de Órgano Sancionador, se encuentra en la causal de abstención establecida en el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y se debe llevar a cabo el procedimiento correspondiente para designar a la autoridad competente para resolver el recurso de apelación presentado en el marco del trámite del Expediente N° 006-2021-STPAD;

Que, el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27444), establece como causales de abstención de la autoridad administrativa, entre otras, cuando se haya actuado dentro del procedimiento, caso en el cual procedería su abstención: *"Artículo 99.- Causales de abstención La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) 2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración."*

### **Sobre la abstención planteada por la Oficina General de Administración y Finanzas**

Que, con Resolución N° 000063-2023-INVERMET-GG de fecha 20 de junio de 2023, se resolvió, entre otros, encargar la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a la **Sra. YAKELIN PARRA HORNA**, en adición a sus funciones de Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas;

Que, en ese sentido mediante el Informe N° 000046-2023-INVERMET-OGAF de fecha 22 de junio de 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas, comunicó a la Gerencia General, que, en su calidad de Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas, se encuentra en una causal de abstención establecida en el literal b) del numeral 6 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y se debe llevar a cabo el procedimiento correspondiente para designar a la autoridad competente para resolver el recurso de apelación presentado en el marco del trámite del Expediente N° 006-2021-STPAD;

Que, asimismo, el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27444), establece como causales de abstención de la autoridad administrativa, entre otras, cuando se haya actuado dentro del procedimiento, caso en el cual procedería su abstención: *"Artículo 99.- Causales de abstención La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) 6. Cuando se presentes motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada. Para ello, se debe tener en consideración las siguientes reglas: (...) b) En caso que la autoridad sea un órgano unipersonal, su superior jerárquico debe emitir una resolución aceptando o denegando la solicitud"*.

Que, se puede advertir que la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas, a su vez Responsable de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, sería el órgano competente para resolver el recurso de apelación antes mencionado; no obstante, se ha presentado las siguientes situaciones: **(i)** la Oficina de Gestión de Recursos Humanos fue quien emitió la sanción materia de apelación; **(ii)** la Jefa en

mención a la fecha funge de Responsable (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; **(iii)** en su calidad de Responsable(e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos procedió a plantear su abstención para resolver el citado recurso ante su superior jerárquico (Oficina General de Administración y Finanzas); y, **(iv)** quien a la fecha también funge de Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Que, bajo ese contexto, se tiene que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, participó como Órgano Sancionador en el Expediente N° 006-2021-STPAD, por lo que se encontraría incurso en la causal de abstención, establecida en el numeral 2) del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, la **Sra. YAKELIN PARRA HORNA**, Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas, no participó como Órgano Sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario en el Expediente N° 006-2021-STPAD, por lo que se concluye que no se encuentra incurso en la causal de abstención, establecida en el literal b) numeral 6 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución N° 101-2015-SERVIR-PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto de Alcaldía N° 002-2022, que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET.

#### **SE RESUELVE:**

**Primero. – Declarar procedente** la solicitud de abstención formulada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para resolver el recurso de apelación presentada por el Sr. Mauro Diyulfor Santiani Ortiz, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Segundo. – Declarar improcedente** la solicitud de abstención formulada por la Oficina General de Administración y Finanzas, para resolver el recurso de apelación presentada por el Sr. Mauro Diyulfor Santiani Ortiz, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Tercero. – Notificar** la presente Resolución a la **Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Administración y Finanzas** para que proceda conforme a sus atribuciones.

**Cuarto. – Disponer** la devolución de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**

**ROSA MARIA VERONICA CASTAÑEDA ZEGARRA**  
**GERENTE GENERAL**  
**GERENCIA GENERAL**